ANÁLISIS DIDÁCTICO DE LA INNOVACIÓN EN EL MÁSTER DE PROFESORADO ESPAÑOL

Antonio Nadal Masegosa

Departamento de Teoría e Historia de la Educación y MIDE.

Facultad de Ciencias de la Educación. Universidad de Málaga

antonionm@uma.es

Resumen

Una adecuada formación académica universitaria, especialmente aquella que compete a quienes

se dedicarán a la enseñanza secundaria de las futuras generaciones, debe contar con los

mecanismos oportunos que logren el propósito deseado, a lo cual debemos sumar la imperiosa

necesidad de innovación docente en un mundo tan cambiante como este en el cual vivimos. El

Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato,

Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas es el estudio que conduce y acredita a las

profesiones que figuran en su nombre, constituyéndose en un título de un solo curso de duración.

La investigación presente se centra en el análisis didáctico de la legislación que sustenta el

posterior proceso, centrándonos en la atención otorgada a la innovación, sin ignorar un factor

fundamental que determina tantos procesos, como es la precariedad laboral.

Palabras clave: Análisis cualitativo, enseñanza, España, formación, innovación.

Didactic analysis: innovation in the Master of Teaching

Abstract

A suitable university academic training, especially that one of those who will work in secondary

education of future generations, must have the appropriate mechanisms that achieve the desired

purpose, to which must be added the urgent need for teaching innovation in a world as

changeable as this one we live in. The Master in Compulsory Secondary Education and

Baccalaureate, Professional Training and Language Teaching is the study that carries out and

accredits the professions that appear in its name, constituting a degree of a single course of

duration. This research focuses on the didactic analysis of the legislation that supports the

554

subsequent process, focusing on the attention that is given to innovation, without ignoring a

fundamental factor that determines so many processes, such as job insecurity.

Keywords: Innovation, qualitative analysis, Spain, teaching, training.

INTRODUCCIÓN

La transformación e innovación en las organizaciones es una ardua tarea, especialmente

cuando hablamos de organizaciones con siglos de antigüedad. La enseñanza en sí, en el Estado

español, presenta en estos días una nueva muestra legislativa de encontrarse, una vez más,

bajo su propio síndrome de reforma permanente (Fernández, 2000). Es precisamente a través

de la formación universitaria como lograrían efectuarse cambios en el futuro profesorado que se

ocupará de la enseñanza primaria y secundaria en las próximas épocas, y llama la atención que

siempre los cambios legislativos en la enseñanza no cuenten ni con la más mínima participación

de quienes tendrán que acometer lo decretado.

El problema de la formación en la enseñanza universitaria es una cuestión inconclusa

desde hace décadas (Martínez, Gro y Romañá, 1998), y si la legislación puede no ser una

solución a cuestiones endémicas, menos aún lo sería la precariedad laboral del profesorado,

cuestiones, ambas, que no parecen tenerse en cuenta cuando se habla de calidad,

transformaciones, o cultura organizacional real.

Como sabemos, cuando nadie toma las riendas del timón, el barco va a la deriva. A

través de las siguientes líneas comprobaremos cuál es la aportación normativa en torno a la

innovación en el Máster en Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación

Profesional y Enseñanza de Idiomas, un curso de unos meses -menos de año- en el cual se

pretende que personas graduadas en todo tipo de estudios se conviertan en docentes sin

ninguna clase de base pedagógica previa, ni obligatoria posterior en sí, pues el Máster habilita

para la presentación directa a unas oposiciones de corte absolutamente memorístico en las

cuales la docencia quedaría mostrada, tras aprobar un examen con preguntas seleccionadas a

modo de bingo, a través de la presentación de una programación docente. La superación de

ambos requisitos otorgaría un trabajo para toda la vida, independientemente de cualquier

555

circunstancia sin, obviamente, considerar la comisión de faltas muy graves y cuestiones, similares estipuladas por la legislación, que ocasionarían la pérdida de la plaza de funcionario o funcionaria a cualquiera que la ostentara.

## **METODOLOGÍA**

El análisis, estudio y valoración de los documentos legislativos fundamentales que determinan los estudios del Máster de Profesorado se encuentra en la base de examen de sobre donde construirán las universidades españolas concretas sus presuntos procesos de innovación como instituciones públicas. Es fundamental conocer la atención, la retórica, los mecanismos y los medios otorgados a la innovación por parte del legislador, en este caso, el Estado español. La norma se constituye en la fuente primaria, pero esta no se entiende sin toda una serie de factores no mencionados en ella.

La investigación cualitativa va mucho más allá de la mera contrastación de hipótesis y la correlación de datos (Taylor y Bogdan, 2002). La atención a todo tipo de factores determinantes logra una ciencia social acorde a realidades que trascienden lo normativo. Si una orden, o decreto, fomentara la innovación, de un profesorado en condiciones precarias, al cual solo se contrata para impartir docencia y asistir a tutorías, la innovación sería para tales profesionales una opción personal no remunerada. La metodología de investigación que ignora este tipo de hechos, probablemente desconocidos para quienes no forman parte de esta administración pública que es la universidad, sería una técnica que no abordaría la realidad por desconocer factores fundamentales.

En primer lugar, por tanto, abordamos el papel de la innovación en la legislación vigente, así como su fecha de elaboración y sus fundamentos de revisión, si es que existieran y se mencionaran. En segundo lugar, comprobamos si se dan las circunstancias para la formación innovadora, en aquellos ámbitos a los cuales tenemos acceso a través de fuentes primarias, oficiales, o secundarias.

La etnografía virtual (Hine, 2004) sería la herramienta básica investigativa dentro del presente paradigma cualitativo, siendo una metodología que nos facilita en gran medida las tareas, no teniendo que recurrir físicamente a la visita a espacios, archivos e instituciones, sino atendiendo a la documentación oficial a libre disposición de la población que dispone de los

medios telemáticos para ello, para posteriormente contrastar lo decidido por las altas instancias políticas con las realidades en el terreno, a través de todo tipo de situaciones que se encuentran descritas por profesionales y personal investigador vario.

El aporte central de la investigación cualitativa consiste en intentar rescatar el aspecto humano de la realidad social (Mejía, 2004). La metodología empleada combina lo determinado por el sistema y las realidades que nos encontramos como docentes universitarios, en unas dinámicas que no solo se sufren en el Estado español, sino probablemente a nivel latinoamericano y mundial (Producciones Pliegue, 2020).

La metodología empleada no excluye su punto de partida: en toda sociedad la producción del discurso está a la vez controlada, seleccionada y redistribuida por procedimientos que tienen por función conjurar los poderes y peligros, dominar el acontecimiento aleatorio y esquivar su pesada y temible materialidad (Foucault, 2018). La legislación no parte de la base, es decir, ni de profesorado, ni de alumnado y, si apuramos, ni tan siquiera de la sociedad. El discurso no modificará realidades, igualmente, pues los citados procedimientos no superarán la retórica si no hay medios para ello, lo cual veremos en los siguientes resultados.

## **RESULTADOS**

Estableciendo un orden cronológico, nos encontramos con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, donde nuestro objeto de estudio es únicamente mencionado, dentro de las 28 páginas del documento, una sola vez en el quinto párrafo de su preámbulo, afirmándose que esta norma adopta una serie de medidas que, además de ser compatibles con el Espacio Europeo de Educación Superior, flexibilizan la organización de las enseñanzas universitarias, promoviendo la diversificación curricular y permitiendo que las universidades aprovechen su capacidad de innovación, sus fortalezas y oportunidades.

La citada normativa, sin embargo, no dedica más que poco más de una página a las Enseñanzas universitarias oficiales de Máster, incluyendo solo tres artículos: el número 15 (cuatro directrices para el diseño de títulos de Máster Universitario), el 16 (para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster), y el 17 (para la admisión a las enseñanzas oficiales de Máster).

No hay medida alguna que promueva la innovación, y el concepto no es mencionado a lo largo de toda la disposición.

En el breve documento -no así su título-, de aproximadamente una página de extensión, Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, no existe el concepto de innovación.

Nuevamente, un breve documento, de menos de tres páginas, y extensa nomenclatura, regula los estudios que ahora analizamos: la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Podría resultar un tanto llamativo que unos estudios de esta categoría queden regulados tan solo por unos cuatro breves apartados y la mera descripción en un cuadro, de una página de extensión, que incluye una somera descripción, a lo sumo, de siete líneas, en el módulo más ampliamente descrito. Tan solo el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil, triplica el tamaño en páginas de la Orden citada. Es posible alegar que el número de páginas no es un criterio de análisis, e incluso que las comparaciones son odiosas. Lo que es claro es que el dato es contundente.

En la Orden ECI/3858/2007 el concepto de innovación figura en cuatro ocasiones. En primer lugar, dentro de los objetivos-competencias que el alumnado debe adquirir, concretamente justo al final del octavo de ellos, cuando se estima que las y los estudiantes deben participar en la evaluación, investigación y la innovación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. No se establece el cómo. Los tres siguientes momentos en los que encontramos la innovación o su mención se encuentran dentro del plan de estudios, que consta de un solo cuadro, en el cual se incluye, dentro del módulo específico de 24 créditos, uno denominado

Innovación docente e iniciación a la investigación educativa, donde debe adquirirse la competencia de conocer y aplicar propuestas docentes innovadoras en el ámbito de la especialización cursada, así como conocer y aplicar metodologías y técnicas básicas de investigación y evaluación educativas y ser capaz de diseñar y desarrollar proyectos de investigación, innovación y evaluación, así textualmente expresado. En las menos de cuatro líneas de descripción del módulo, no se establecen contenidos de ninguna clase, ni pautas concretas.

Si avanzamos en el estudio hasta el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, no encontraremos innovación alguna, obteniéndose un resultado análogo con la lectura del Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato.

Añadamos a los resultados legislativos obtenidos las propias declaraciones textuales del propio Ministro de Universidades del Estado español, Manuel Castells: "la bolsa de precariedad que existe en el sistema universitario es de las más grandes que hay en este país, es un escándalo, un absoluto escándalo, un despilfarro de recurso y un mecanismo de frustración" (Vozpópuli, 2020). Los datos corroboran lo expresado por el Ministro, no favoreciendo en modo alguno ya no solo la innovación, sino la formación de quienes ejercerán como futuros enseñantes (Herranz y Sacristán, 2020).

## **CONCLUSIONES**

La enseñanza es un proceso enormemente difícil. El Estado español considera que para obtener el Grado en Educación Infantil, hay que estudiar cuatro años, temporalidad similar a lo exigido para lograr la titulación de Grado en Educación Social, Grado en Educación Primaria, o Grado en Pedagogía. Cinco años son los exigidos para obtener el Doble Grado en Educación Primaria y Estudios Ingleses. Sin embargo, con el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de

Idiomas, de un curso de duración, ya se puede optar a aprobar unas oposiciones y lograr dicho empleo de por vida.

Pese a que la Unión Europea considera que una titulación de «segundo ciclo» (máster) equivale a 90 o 120 créditos ECTS -European Credit Transfer and Accumulation System-(Comisión Europea, 2020), el Estado español, en base a la legislación investigada, determinó que los estudios del Máster de Profesorado tendrían una duración de 60 créditos europeos. El peso, en ellos, de la innovación, presuntamente, y en base a la norma, quedaría en una asignatura, o módulo, en manos de un profesorado con altas probabilidades de encontrarse bajo una precariedad laboral importante e incluso, en esta sociedad credencialista, por debajo de los mil euros mensuales como salario.

La innovación es una ardua tarea, pues en primer lugar hay que lograr desarrollar una enseñanza acorde a instituciones, regulaciones, burocracias, contextos, ratios, tiempos e incluso ubicaciones geográficas que en un altísimo número de ocasiones escapan al control directo del profesorado. Debe existir un importante consenso en que cuando no se controlan los factores en una investigación, en la formación, o en cualquier faceta de la vida incluso, los resultados son imprevisibles, al igual que un fallo mecánico en un vehículo puede provocar un grave accidente. Y un Máster en Profesorado no te convierte en docente, aunque acredite para la presentación a oposiciones y la aprobación de estas convierta en funcionaria o funcionario de por vida en el Estado español. Ello no implica el más mínimo deseo de innovación, lo cual no es una simple asignatura de unos pocos créditos.

No hay duda de que la formación pedagógica del Máster de Profesorado es, como mínimo temporalmente, más que mejorable (Nadal, 2020), así como que la atención a la innovación en la legislación es prácticamente nula. Y si desde la cúspide no se promueve algo, e incluso si no se incita a ello, esperar resultados en base al vacío nos hace aproximarnos más bien a una cuestión de fe, la cual no es base científica.

Realizar análisis didácticos, al alcance de cualquier lectora o lector, es fundamental para aspirar a cambios, si bien probablemente es iluso considerar que algo pueda transformarse cuando las decisiones sobre enseñanza, másteres, o universidades, se toman muy lejos de los

centros de trabajo donde se desarrollan las legislaciones que aplicamos quienes nada tenemos que ver con quienes están en lo alto de las jerarquías.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Comisión Europea (2020). *Educación y formación*. Disponible en: https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/european-credit-transfer-and-accumulation-system-ects\_es

Fernández, M. (2000). La escuela a examen. Ediciones Pirámide.

Foucault, M. (2018). El orden del discurso. Austral.

Herranz, A. y Sacristán, V. (2020). *Profesorado asociado: ¿experiencia profesional o precarización? Análisis de la evolución del profesorado asociado de las universidades públicas españolas 2009-2019*. Observatorio del Sistema Universitario.

Hine, C. (2004). Etnografía virtual. Editorial UOC.

Martínez, M., Gro, B. y Romañá, T. (1998). El problema de la formación en la enseñanza universitaria en su dimensión docente, tutorial y organizativa. *Teoría de la Educación*, 10, 37-54.

Mejía, J. (2004). Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. Investigaciones Sociales, (8)13, 277-299. Doi: https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6928

Nadal, A. (2020). Herramientas para el análisis crítico del Máster en Profesorado del Estado español. *Revista de Educación y Desarrollo*, 55, 41-50. Recuperado de http://www.cucs.udg.mx/revistas/edu\_desarrollo/anteriores/55/55\_Nadal.pdf

Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. *BOE*, 312, de 29 de diciembre de 2007, 53751-53753.

Producciones Pliegue. (14 de agosto de 2020). [Capítulo 5: Hipocresía y cinismo] [Paradojas del Nihilismo, La Academia] [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v= 3cYAsJClEg

Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato. *BOE*, 173, de 17 de julio de 2010, 1-10.

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. *BOE*, 260, de 30 de octubre de 2007, 1-28.

Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil. *BOE*, 4, de 4 de enero de 2007, 474-482.

Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. *BOE*, 287, de 28 de noviembre de 2008, 1-11.

Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. *BOE*, 305, de 21 de diciembre de 2007, 52851-52852.

Taylor, S. J. y Bogdan, R. (2002). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados*. Editorial Paidós.

Vozpópuli. (21 de febrero de 2020). *Manuel Castells eliminará la figura del "falso profesor asociado"* en la Universidad [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=Og3W1MJrdTs